

de 6 de julio de 1981 y 31 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 972/1982, interpuesto por la representación de "White Consolidated Industries Inc.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial descrita en el primer considerando.

2.º Que debemos anular y anulamos la referida Resolución impugnada por ser contraria al ordenamiento jurídico, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción solicitada.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

19785 RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa un proceso de galvanizado en caliente, en general, Galvanizados Tenas General, fabricado por «Galvanizados Tenas, Sociedad Anónima», en Gavà (Barcelona, España).

Recibida en la Direcció General de Seguretat i Qualitat Industrial del Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por «Galvanizados Tenas, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Bertrán Güell, 13, municipio de Gavà, provincia de Barcelona, para la homologación de proceso de galvanizado en caliente, en general, fabricado por «Galvanizados Tenas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Gavà (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas (CENIM), mediante dictamen técnico con clave 36.186, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas España, por certificado de clave BRC/1B990/0193/86, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados en caliente;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación CPG-0040, con fecha de caducidad el día 16 de marzo de 1989; disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 16 de marzo de 1989, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Material base.

Segunda. Descripción: Espesor material base. Unidades: Milímetros.

Tercera. Descripción: Espesor medio de recubrimiento. Unidades: Metros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Galvanizados Tenas General», modelo < 1 mm.

Características:

Primera: Acero.

Segunda: < 1.

Tercera: 50 + 63,75.

Marca: «Galvanizados Tenas General», modelo ≥ 1 mm < 3 mm.

Características:

Primera: Acero.

Segunda: ≥ 1 < 3.

Tercera: 55 + 61,99.

Marca: «Galvanizados Tenas General», modelo ≥ 3 mm < 6 mm.

Características:

Primera: Acero.

Segunda: ≥ 3 < 6.

Tercera: 70 + 84,52.

Marca: «Galvanizados Tenas General», modelo ≥ 6 mm.

Características:

Primera: Acero.

Segunda: ≥ 6 .

Tercera: 80 + 95,14.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 16 de marzo de 1987.—El Director general, Miguel Puig Raposo.

19786 RESOLUCION de 30 de abril de 1987, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de una serie de seis tapices, titulada «Eneida».

Atendiendo la solicitud presentada por el «Casino Castillo de Peralada, Sociedad Anónima», de Peralada, con fecha 18 de julio de 1986, en demanda de la incoación de expediente para la inclusión de un bien mueble en una de las categorías previstas por la Ley 16/1985, de 25 de junio.

Atendiendo el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de Cataluña, reunida el día 31 de marzo de 1987.

Conforme al artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y al artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley, he resuelto:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural a favor del bien mueble que se describe a continuación:

Objeto: Seis tapices.

Autor: Anónimo.

Título: «Eneida».

Materia: Textil seda.

Técnica: Tapiz.

Medidas: Entre 340 por 610 y 340 por 290 centímetros.

Fecha de ejecución: Siglo XVII, Escuela de Bruselas.

Segundo.—Que, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de dicho Real Decreto se notifique la Resolución a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 30 de abril de 1987.—El Director general, Esteve Mach i Bosch.

19787 RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de un «Retaula Major d'Església».

Vista la solicitud presentada por don James Deering Danielson de EE.UU., Florida, de fecha 8 de julio de 1986, solicitando la incoación de expediente para la inclusión de un bien mueble en alguna de las categorías de protección especial previstas por la Ley 16/1985, de 25 de junio;